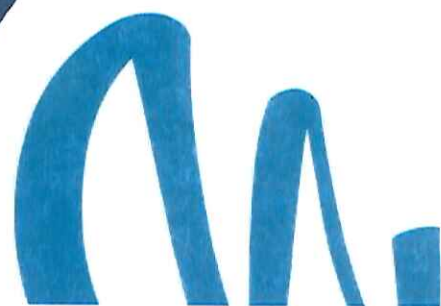




WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION

www.worldcomplianceassociation.com



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Quito D.M. a 01 de diciembre de 2022.

I. COMPARECIENTES.-

DE UNA PARTE.- La WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION CAPITULO ECUADOR (WCA Ecuador), legalmente representada por JASOL CIA LTDA, que a su vez se encuentra representada por su Presidente **Santiago Solines Moreno**, a quien en adelante se denominará WCA ECUADOR, con domicilio en la Rubio de Arévalo N24K y Valladolid, casa 204ª, La Floresta , Quito-Ecuador.

Y DE OTRA.- La Asociación Ecuatoriana de Protección de Datos (AEPD) representada legalmente por su Presidente, **Pablo Daniel Solines Moreno**, a quien en adelante se denominará la AEPD, con domicilio en Quito - Ecuador.

II. ANTECEDENTES DE WCA

2.1. La WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION CAPÍTULO ECUADOR, fue legalmente constituida mediante la Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2019-0114-R, emitida por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca el 27 de septiembre de 2019.

2.2 La WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION CAPÍTULO ECUADOR es una asociación internacional sin ánimo de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del compliance. La asociación tiene, entre sus objetivos, la promoción, reconocimiento y evaluación de las actividades de cumplimiento en las organizaciones (con independencia de su forma jurídica), así como el desarrollo de herramientas y procesos para una correcta protección frente a determinados delitos/infracciones cometidas por sus empleados.

III. ANTECEDENTES DE AEPD

3.1. La Asociación Ecuatoriana de Protección de Datos - AEPD es una entidad de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro, que fue fundada el 23 de mayo de 2019 por juristas, investigadores y expertos especializados en la protección de datos personales, privacidad, intimidad, tecnologías de la información y comunicación, derechos digitales conexos o materias relacionadas.

La Asociación es autónoma, independiente y ajena a todo acto o actividad proselitista, partidista, religiosa, o de cualquier otra índole que pudiera comprometer sus fines y su naturaleza eminentemente técnica.

IV. OBJETO

LAS PARTES de este convenio coordinarán y cooperarán apoyándose mutuamente en el marco de sus objetivos y competencias.

El presente convenio tiene por objetivo definir la cooperación de LAS PARTES en la ejecución de proyectos enfocados en el fomento y capacitación a organizaciones del sector público y privado y de la sociedad civil, en todo lo referente a sistemas de cumplimiento, gestión de riesgos, a normativa anticorrupción y la promoción de la transparencia en el Ecuador, así como el trabajo en conjunto para el desarrollo de proyectos colaborativos y eventos formativos académicos relacionados al cumplimiento, anticorrupción, anti sobornos, reputación corporativa, etc, para promocionar las buenas prácticas locales e internacionales.

Las partes colaborarán y harán todos los esfuerzos razonables para el desarrollo del presente convenio, el que se regirá por los siguientes compromisos y cláusulas:

PRIMERA

AEPD asume los siguientes compromisos:

1. Colaborará con WCA ECUADOR para impartir seminarios con temas relacionados con las áreas de interés para las partes.
2. Colaborar con WCA en el proyecto que está impulsando y que se lo ha denominado 1ra Edición del Premio Nacional al Compliance “Mérito en Transparencia”, mismo que se lo llevará a cabo anualmente.
3. Colaborar con WCA en el evento anual en todas sus ediciones denominado “Summit de Transparencia Importancia del Compliance y Lucha Contra la Corrupción”.
4. Difundir en canales de comunicación de la AEPD la noticia sobre la suscripción el presente convenio, así como su alcance y objetivos.

SEGUNDA

La WCA asume las siguientes obligaciones:

1. Incluirá a la AEPD como entidad colaboradora destacando su logotipo en la plataforma, en las ediciones anuales del Summit de Transparencia “Importancia del Compliance y Lucha contra la Corrupción”, y en la 1ra Edición del Premio Nacional al Compliance “Mérito en Transparencia”, así como en las charlas, webinars y eventos sobre compliance que realice en el año podrá colocar un banner o estandarte en dichos eventos.

2. Ofrecer a la AEPD la posibilidad de formar parte de comités técnicos especializados organizados por WCA ECUADOR para el estudio y desarrollo de campos específicos en el mundo del Compliance.
3. Colaborará con la AEPD para impartir seminarios con temas relacionados con las áreas de conocimiento de la WCA facilitando asesoramiento y expertos ponentes en la materia.
4. Desarrollar con WCA ECUADOR proyectos colaborativos y eventos formativos sobre sistemas de cumplimiento, gestión de riesgos, normativa anticorrupción y la promoción de la transparencia en el Ecuador.
5. Difundir a todos los asociados y en medios públicos de WCA ECUADOR la noticia sobre el presente convenio, así como su alcance y objetivos.

V.- FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no genera obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguno de los comparecientes. No obstante, de acordarse acciones que impliquen gasto, las partes suscribirán acuerdos específicos generados para el efecto, en donde cada uno deberá establecer expresamente los compromisos que adquiere.

VI.- DESARROLLO DEL CONVENIO:

- 6.1. Las partes reconocen que el convenio que suscriben se enmarca en las regulaciones vigentes sobre la materia.
- 6.2. Los acuerdos específicos que se generen durante el desarrollo del convenio, deberán constar por escrito y formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.
- 6.3. Las Partes se comprometen a designar un responsable encargado de monitorear el avance de las actividades dentro del presente convenio.

VII.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes comparecientes acuerdan utilizar la información a la que accedan en el marco del presente instrumento, únicamente para los efectos del convenio y para ningún otro propósito, y con las limitaciones que el presente acuerdo establece.

La inobservancia de esta estipulación dará lugar a la terminación del presente instrumento, sin perjuicio de que la parte afectada ejerza las acciones legales correspondientes.

VIII.- NATURALEZA JURÍDICA:

Las partes declaran expresamente que este convenio es de naturaleza civil, no implica relación de dependencia laboral entre las partes con los funcionarios o trabajadores de la otra parte. Cada parte conservará su independencia plena, por lo que no existirá solidaridad patronal, ni de ningún tipo entre ellas.

IX. PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de duración de Dos Años, el cual podrá renovarse por periodos adicionales consecutivos previo acuerdo expreso entre las partes y podrá terminar en cualquier momento por decisión de las partes, sea de manera unilateral o de mutuo acuerdo, para lo cual la parte o las partes según corresponda, deberá emitir documento por escrito donde conste la decisión de terminación con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha de terminación.

X.- NOTIFICACIONES:

Para efecto de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

La Asociación Ecuatoriana de Protección de Datos - AEPD

Quito - Ecuador

Teléfono: 099 804 1024

Correo electrónico: presidencia@aepd.org.ec, coordinacion@aepd.org.ec

Quito

WCA Capítulo Ecuador

Rubio de Arévalo N24K y Valladolid

Teléfono: 3230243

Correo electrónico: ssolines@worldcomplianceassociation.com

vbriceno@worldcomplianceassociation.com

Quito

XI.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversias o diferencias derivadas de este convenio las partes renuncian a la justicia ordinaria y se someten a la competencia y jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con el reglamento del referido centro, cuyas normas expresamente aceptan, y los siguientes preceptos:

El Tribunal estará integrado por un árbitro único designado por sorteo, quien decidirá en Derecho. Para la ejecución de medidas cautelares el árbitro está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial.

El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes libre y voluntariamente resuelven renunciar a la jurisdicción ordinaria, para llevar a cabo el Arbitraje aquí pactado. Por tanto, se comprometen a respetar el contenido del Laudo, cuya ejecución tiene el efecto de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

XII.- ACEPTACIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio por así convenir a sus intereses, para constancia y fe de lo cual suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Quito D.M., a los 01 días del mes de diciembre de 2022.



Pablo Daniel Solines Moreno

Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Protección de Datos - AEPD



Santiago Solines Moreno

Presidente de World Compliance Association Capítulo Ecuador